



VERACRUZ
GOBIERNO
DEL ESTADO



La La

DSP: SSE/D-0778/2020

CONTRATO No. LS-035.20
DERIVADO DE LA LS-103C80801/015/2020

CONTRATO DE COMPRAVENTA PARA LA ADQUISICIÓN DE PAQUETES DE BORREGOS PARA PIE DE CRÍA DEL PROGRAMA "PROYECTOS PRODUCTIVOS" (ETAPA 2020), QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE VERACRUZ, REPRESENTADO POR NAYELI MARTÍNEZ CALDERÓN, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA DEL SUBCOMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, ADMINISTRACIÓN Y ENAJENACIÓN DE BIENES MUEBLES DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, ENCARGADA DE DESPACHO DE LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y APODERADA LEGAL DEL REFERIDO ORGANISMO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL DIF ESTATAL", Y POR LA OTRA, ROXANA RANGEL DELFIN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", QUIENES AL ACTUAR DE MANERA CONJUNTA SE LES IDENTIFICARÁ EN EL PRESENTE CONTRATO COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

A) Que con fecha primero de octubre del presente año, y con fundamento en los artículos 1 fracción I, 7, 9, 26 fracción II, 27 fracción III, 48, 51, 56, 57, 58 y demás relativos y aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y de conformidad con lo dispuesto en el clausulado de las bases de licitación y en el Dictamen Técnico Económico emitido por la Comisión de la Licitación Simplificada número **LS-103C80801/015/2020**, relativa a la Adquisición de **PAQUETES DE BORREGOS PARA PIE DE CRÍA** del Programa "Proyectos Productivos" (Etapa 2020), se llevó a cabo la notificación del fallo por la referida Comisión.

B) Que evaluadas cualitativamente las proposiciones técnicas de los licitantes **RANGEL DELFIN ROXANA** y **OROPEZA GONZALEZ EXIQUIO** parte de la Dirección de Atención a Población Vulnerable, en el cual se determina que el licitante cumple cualitativamente de manera satisfactoria con la partida, en cuanto a las especificaciones, características, cantidades y demás requisitos establecidos en el anexo técnico y bases de la licitación.

C) Que una vez valorados los aspectos legales, técnicos y económicos de las proposiciones presentadas por el licitante **RANGEL DELFIN ROXANA** y **OROPEZA GONZALEZ EXIQUIO**, cuyos resultados se registran en el dictamen técnico y económico emitido por la Dirección de Atención a Población Vulnerable y por el Departamento de Licitaciones dependiente de la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales de este Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y con la finalidad de elegir, las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, y demás circunstancias pertinentes.

Roxana Rangel

DIF ESTADAL VERACRUZ
DIRECCIÓN JURÍDICA
Y CONSULTIVA



D) Que en fecha 6 de agosto del año 2020, se llevó a cabo la sexta sesión ordinaria del Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en la cual se aprobó por unanimidad el acuerdo **SO/VI/014/2020**, por los integrantes del Subcomité en mención con derecho a voz y voto el inicio de los procedimientos licitatorios referente a los Programas de Apoyos Funcionales y Apoyos Funcionales Complemento para personas con discapacidad, **Proyectos Productivos con recursos del Fondo de Aportaciones Múltiples (FAM)**, así como la adquisición de 20 camionetas tipo van y 5 autobuses tipo urbano con adaptaciones para los servicios de traslado de personas con discapacidad, con Recursos Federal del Fondo para la Accesibilidad en el Transporte Público para las Personas con Discapacidad (FOTRADIS).

E) Dado que la contratante cuenta con los recursos para llevar a cabo la **ADQUISICIÓN DE PAQUETES DE BORREGOS PARA PIE DE CRÍA DEL PROGRAMA "PROYECTOS PRODUCTIVOS" (ETAPA 2020)**, para el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, mediante Licitación Simplificada Invitación a cuando menos tres proveedores **LS-103C80801/015/2020**, y con el fin de elegir a favor del Gobierno del Estado, las mejores condiciones disponibles en cuanto a calidad, precio, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, la Comisión para la Licitación Simplificada determinó adjudicar el contrato al licitante **"ROXANA RANGEL DELFIN"**.

F) El presente contrato se celebra de conformidad con lo establecido en los artículos 26 fracción II, 27 fracción III, 48, 51, 56, 57, 58 y 61 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

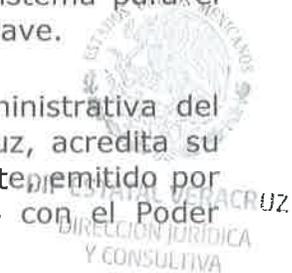
I.- DE "EL DIF":

A) Es un Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la Ley Sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social.

B) Comparece a suscribir el presente documento Nayeli Martínez Calderón, en su carácter de Presidenta del Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles, Apoderada Legal y Encargada de Despacho de la Dirección Administrativa del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, de conformidad con lo establecido en el artículo 37, fracciones VII, VIII, XVI y XXIII del Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y artículo 10, inciso g), del Manual de Organización y Funcionamiento del Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Nayeli Martínez Calderón, Encargada de Despacho de la Dirección Administrativa del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz, acredita su personalidad con el nombramiento de fecha 27 de mayo del dos mil veinte emitido por Rebeca Quintanar Barceló, Directora General del Organismo, así como con el Poder

Roxana Rangel D





VERACRUZ
GOBIERNO
DEL ESTADO



DIF
Estatal
Veracruz



ME LLENA DE ORGULLO

General para Actos de Administración, de fecha veintiocho de mayo del año dos mil veinte, el cual consta en el Libro Ciento Cuarenta y Nueve, Instrumento Notarial número Trece Mil Ochocientos Noventa y Nueve, pasada ante la fe del Licenciado Félix Roberto Ríos Montiel, Notario Adscrito en funciones y del Patrimonio Inmobiliario Federal de la Notaría número veintisiete, de la Décima Primera Demarcación Notarial, con cabecera y residencia en esta ciudad de Xalapa-Enríquez, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, por licencia de su Titular Licenciado Eugenio Adalberto Vásquez Muñoz.

C) Es procedente la suscripción del presente instrumento jurídico de conformidad con los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, fracción I, 2, 7, 9, 26 fracción II, 27 fracción III, 48, 51, 56, 57, 58, 61 y demás relativos y aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, 186, fracción XXXIII del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, 56 del Decreto No. 525 del Presupuesto de Egresos para el Gobierno de Veracruz de Ignacio de la Llave, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2020, 37 fracciones VII, VIII, XVI y XXIII del Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz.

D) Señala como su domicilio para todos los efectos de este contrato, el ubicado en Kilómetro 1.5, Carretera Xalapa-Coatepec, Colonia Benito Juárez, Código Postal 91070, Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave.

II.- DE "EL PROVEEDOR":

A) Es una persona física con la siguiente actividad económica: comercio al por mayor de fertilizantes, plaguicidas y semillas para siembra, maquinaria y equipo para otros servicios y para actividades comerciales, otros intermediarios del comercio al por mayor, el cual cuenta con Registro Federal de Contribuyentes número RADR790807BR3 y con Registro de Padrón de Proveedores número 15810, expedido por la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en fecha quince de septiembre del dos mil veinte.

B) Roxana Rangel Delfin, se identifica con credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electora con clave de elector número [REDACTED], y con el Acta de Nacimiento número 2101, libro 1, fecha de registro el veintidós de diciembre de 1979, en Tierra Blanca, Veracruz.

C) Señala como domicilio para efectos de este contrato el ubicado en la Calle Andador, Número Exterior 43, Colonia Sumidero, Código Postal 91154, en la Ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave.

III. DE "LAS PARTES":

A) Se reconocen mutuamente la capacidad legal y personalidad jurídica con que se ostentan y con las cuales celebran este contrato; y que conocen el alcance y contenido de este instrumento jurídico.

Roxana Rangel



DIF ESTATAL VERACRUZ
DIRECCIÓN JURÍDICA
Y CONSULTIVA



VERACRUZ
GOBIERNO
DEL ESTADO



B) En la formalización de este instrumento no media error, dolo, mala fe, ni cualquier otro vicio que afecte el consentimiento con el que lo suscriben.

Atentas a los antecedentes y declaraciones mencionadas en este contrato, **"LAS PARTES"** aceptan someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO. - "EL DIF ESTATAL" se obliga a adquirir de **"EL PROVEEDOR"** y éste se obliga a paquetes de borregos para el pie de cría del Programa "PROYECTOS PRODUCTIVOS" (Etapa 2020) para el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, de conformidad al **ANEXO I**, el cual pasa a formar parte integrante de este contrato, y de acuerdo a lo siguiente:

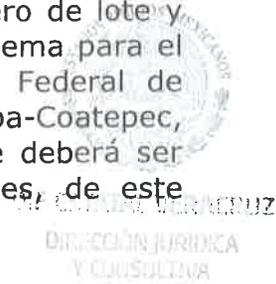
<i>PARTIDA</i>	<i>DESCRIPCIÓN</i>	<i>MONTO</i>
<i>UNICA</i>	130 PAQUETES DE BORREGOS PARA PIE DE CRIA DEL PROGRAMA "PROYECTOS PRODUCTIVOS" (ETAPA 2020)	\$7,864,209.60
	SUBTOTAL	\$7,864,209.60
	IVA	\$ 135,718.34
	TOTAL	\$ 7,999,927.94

Rosario Romo

SEGUNDA. - IMPORTE DEL CONTRATO. - para el cumplimiento del presente contrato **"EL DIF ESTATAL"** se compromete a pagar a **"EL PROVEEDOR"** un Subtotal de \$7,864,209.60 (Siete millones ochocientos sesenta y cuatro mil doscientos nueve pesos 60/100 M.N.) más el Impuesto del Valor Agregado de \$135,718.34 (Ciento treinta y cinco mil setecientos dieciocho pesos 34/100 M.N.), haciendo un total de \$7,999,927.94 (Siete millones novecientos noventa y nueve mil novecientos veintisiete pesos 94/100 M.N.).

"LAS PARTES" convienen que el presente contrato se celebra bajo la modalidad de precios fijos durante su vigencia, de conformidad con el artículo 10, último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

TERCERA.- MONTO Y FORMA DE PAGO.- "EL DIF ESTATAL" pagará a **"EL PROVEEDOR"** de conformidad con los CFDI emitidos, en pesos mexicanos, mediante depósito electrónico, dentro de los TREINTA DÍAS NATURALES posteriores a cada entrega, presentando la factura de manera mensual mencionando el número de lote y caducidad, se deberá presentar debidamente requisitada a nombre del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz, con Registro Federal de Contribuyentes SDI 770430 IV2, con domicilio en Km. 1.5 carretera Xalapa-Coatepec, Colonia Benito Juárez, Código Postal 91070, Xalapa, Veracruz, misma que deberá ser firmada por la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, de este





VERACRUZ
GOBIERNO
DEL ESTADO



Organismo.

La contratante cuenta la disponibilidad presupuestal emitida por la Secretaría de Finanzas y Planeación mediante un Dictamen de Suficiencia Presupuestal (DSP) el cual proviene del recurso Fondo de Aportaciones Múltiples (FAM 2020).

CUARTA. - LUGAR Y FECHA DE ENTREGA. - "EL PROVEEDOR" deberá entregar como se indica en el **ANEXO 1-A**, con las especificaciones y cantidades de acuerdo al **ANEXO I**.

"EL PROVEEDOR" deberá realizar las entregas parciales de los bienes en un plazo máximo de **DIEZ DÍAS HÁBILES** posteriores a la fecha de formalización del pedido correspondiente.

QUINTA. - GARANTÍA O CANJE DE LOS BIENES. - "EL PROVEEDOR" deberá garantizar los bienes, por el término mínimo de **SEIS MESES**, contados a partir de la recepción de los bienes contra cualquier defecto de fabricación, composición o vicios ocultos, y realizar el canje de los mismos sin costo para **"EL DIF ESTATAL"**, con un plazo de respuesta no mayor a **TREINTA DÍAS NATURALES**.

"EL PROVEEDOR" se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que, por su inobservancia o negligencia, llegue a causar a **"EL DIF ESTATAL"** y/o a terceros, con motivo de las obligaciones pactadas en este instrumento jurídico o bien por los defectos en los bienes entregados.

SÉPTIMA. - VIGENCIA. - "LAS PARTES" convienen que la vigencia del contrato será a partir de la firma del contrato y hasta el 31 de diciembre de dos mil veinte o hasta que se finiquiten todas las obligaciones contraídas, siempre y cuando lo permita la normatividad aplicable.

OCTAVA. - PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS. - "EL PROVEEDOR" se obliga a no ceder en forma parcial ni total, a favor de cualquier otra persona física o moral, los derechos y obligaciones que se deriven de este contrato.

NOVENA. - IMPUESTOS Y DERECHOS. - Los impuestos y derechos que procedan con motivo de la adquisición de los bienes, objeto del presente contrato, serán pagados por **"EL PROVEEDOR"**, conforme a la legislación aplicable en la materia.

DÉCIMA. - PATENTES, MARCAS, DERECHOS DE AUTOR. - "EL PROVEEDOR" se obliga con **"EL DIF ESTATAL"**, a responder por los daños y/o perjuicios que le pudiera causar a este o a terceros si con motivo de la adquisición de los bienes, viola derechos de autor, de patentes y/o marcas u otro derecho reservado a nivel nacional o internacional.

Por lo anterior, **"EL PROVEEDOR"** manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción a la Ley Federal del Derecho de Autor, ni a la Ley de la Propiedad Industrial.

Roxana Barrios



DIF ESTATAL VERACRUZ
DIRECCIÓN JURÍDICA



VERACRUZ
GOBIERNO
DEL ESTADO



DIF
Estatal
Veracruz



ME LLENA DE ORGULLO

En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra de "EL DIF ESTATAL" por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de este será la de dar aviso en el domicilio previsto en este instrumento a "EL PROVEEDOR", para que este lleve a cabo las acciones necesarias que garanticen la liberación de "EL DIF ESTATAL" de cualquier controversia o responsabilidad de carácter civil, mercantil, penal y/o administrativa que en su caso se ocasione.

DÉCIMA PRIMERA.- FIANZA.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 64, fracción II, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, con el fin de garantizar el debido cumplimiento del presente contrato, el pago de daños y perjuicios ocasionados por su incumplimiento, el pago de penas convencionales y todas las obligaciones contraídas en el mismo, "EL PROVEEDOR" otorgará una póliza de fianza expedida por compañía legalmente autorizada para ello, por el importe de **\$786,420.96 (Setecientos ochenta y seis mil cuatrocientos veinte pesos 96/100 M.N.)**, el cual es el equivalente al 10% del monto total de lo contratado, sin incluir contribuciones, que se generen por la operación, en favor de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, la cual se deberá entregar a más tardar dentro de los **DIEZ DÍAS HÁBILES** siguientes a la firma del contrato.

I.- La fianza estará vigente por **UN AÑO**, a partir de su emisión.

II.- La afianzadora deberá aceptar expresamente someterse al procedimiento de ejecución establecido en los artículos 178, 282 y 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

III.- La afianzadora se deberá comprometer a pagar hasta la cantidad del importe de la fianza y el monto resultante de la aplicación de las penas convencionales del presente contrato, en caso de que su fiado no justifique plenamente y a satisfacción de "EL DIF ESTATAL" el cumplimiento del mismo.

IV.- Asimismo, deberá señalarse que la compañía afianzadora se compromete a seguir afianzando en el caso de que se otorguen prórrogas o esperas al fiado para el cumplimiento de las obligaciones que se afianzan.

V.- La póliza solamente podrá cancelarse a petición por escrito de "EL DIF ESTATAL" a la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Veracruz y esta a su vez lo solicitará a la afianzadora.

DÉCIMA SEGUNDA. - PENAS CONVENCIONALES. - "EL DIF ESTATAL" aplicará una pena convencional equivalente al 5 al millar (0.0005) de acuerdo a lo siguiente:

A. Cuando "EL PROVEEDOR" no entregue dentro del plazo establecido en las bases y anexo técnico, valor que corresponderá al valor de los bienes entregados con retraso, para lo cual "EL PROVEEDOR" deberá emitir nota de crédito a favor de "EL DIF ESTATAL" por el monto correspondiente a dicha pena convencional.

Patricia Parodi

[Firma]

DIF ESTATAL VERACRUZ
DIRECCIÓN JURÍDICA
Y CONSULTIVA



- B. Cuando exista por parte de **"EL PROVEEDOR"** incumplimiento total o parcial en las entregas de los bienes, valor que se aplicará por cada día natural de atraso, para lo cual **"EL PROVEEDOR"** deberá emitir nota de crédito a favor de **"EL DIF ESTATAL"** por el monto correspondiente a dicha pena convencional.
- C. Cuando **"EL PROVEEDOR"** no realice dentro de DIEZ DÍAS NATURALES contado a partir de la notificación, el canje de los bienes que no cumplan con los requisitos solicitados en las Bases o presenten deficiencias en la calidad, monto que se aplicará por cada día natural de atraso, para lo cual **"EL PROVEEDOR"** deberá emitir nota de crédito a favor de **"EL DIF ESTATAL"** por el monto correspondiente a dicha pena convencional.
- D. En ninguno de los casos indicados en las fracciones I, II y III el monto de la pena convencional excederá el monto total de la fianza del cumplimiento del contrato. De conformidad con el artículo 62 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Cuando exista incumplimiento total del contrato se hará efectiva la fianza relativa al cumplimiento del contrato.

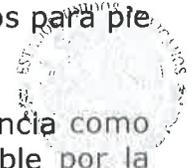
DÉCIMA TERCERA.- CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES.- "EL PROVEEDOR" se obliga a presentar la constancia de cumplimiento de obligaciones fiscales por contribuciones estatales y opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales, la primera expedida por la Dirección General de Recaudación de la Secretaría de Finanzas y Planeación, y la segunda emitida por la página del Servicio de Administración Tributaria, respecto de impuestos federales, las que deberán tener como máximo 30 días de haber sido expedidas, sin las cuales no será procedente su pago establecido en el presente instrumento jurídico, de conformidad con el artículo 9 Bis del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, sin responsabilidad para **"EL DIF ESTATAL"**.

DÉCIMA CUARTA. - CAUSAS DE RESCISIÓN DEL CONTRATO. - "EL DIF ESTATAL" podrá rescindir administrativamente el presente contrato en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de **"EL PROVEEDOR"**, establecidas en el presente instrumento jurídico, sin necesidad de declaración judicial previa, adoptando el procedimiento establecido en el artículo 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

DÉCIMA QUINTA. - RELACIÓN LABORAL. "LAS PARTES" convienen que **"EL DIF ESTATAL"** no adquiere ninguna obligación con **"EL PROVEEDOR"**, ni para con sus trabajadores que el mismo contrate para la adquisición de paquetes de borregos para pie de cría, objeto del presente contrato.

Asimismo, no se le considerará a **"EL DIF ESTATAL"** bajo ninguna circunstancia como patrón, ni sustituto de éste, y **"EL PROVEEDOR"** será el único responsable por la negligencia, impericia o dolo en que incurran los trabajadores a su servicio.

Roxana Paredes





**VERACRUZ
GOBIERNO
DEL ESTADO**



**DIF
Estatal
Veracruz**



ME LLENA DE ORGULLO

DÉCIMA SEXTA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA. - "LAS PARTES" podrán terminar anticipadamente el presente contrato, mediante **convenio**, por causas de fuerza mayor o fortuitas, debidamente acreditadas o por interés del Estado o por así convenir a los intereses de **"EL DIF"**.

DÉCIMA SÉPTIMA.- MODIFICACIONES.- De conformidad con lo establecido en el artículo 65 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, **"EL DIF ESTATAL"**, podrá pactar por escrito ampliación mediante Adendum del presente contrato, siempre que no sea superior al 20 por ciento de lo originalmente pactado y **"EL PROVEEDOR"** sostenga los precios pactados originalmente, igual porcentaje se aplicará en su caso a la prórroga que se haga respecto a la vigencia del contrato, las ampliaciones se harán dentro de los seis meses posteriores a la firma del contrato.

Asimismo, **"LAS PARTES"** podrán pactar mediante convenio modificatorio alguna variante sobre el cumplimiento del presente contrato, siempre y cuando no perjudique al presupuesto autorizado de **"EL DIF ESTATAL"**.

DÉCIMA OCTAVA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. - Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, **"LAS PARTES"** convienen en someterse expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de la Ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, renunciando al fuero que les pudiera corresponder en atención a su domicilio presente o futuro.

DÉCIMA NOVENA. - ENLACE. Para efectos del cumplimiento del presente Contrato de Compraventa, **"EL DIF ESTATAL"** designa como enlace a quien funja como personal de la Dirección de Atención a Población Vulnerable, la cual será la encargada de supervisar que los objetos cumplan con las especificaciones y las cantidades estipuladas señaladas en el **ANEXO I**, y las entregas conforme al **ANEXO 1-A**.

VIGÉSIMA. - CLÁUSULA ESPECIAL. **"LAS PARTES"** reconocen la personalidad de la Procuraduría Fiscal de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, para efectos de hacer efectivas las garantías otorgadas en este contrato, acordando que, si la literalidad del texto de fianza lo permite, esta cláusula deberá insertarse en el texto mismo de la constitución de garantías.

Rosana Rangel D



DIF ESTADAL VERACRUZ
DIRECCIÓN JURÍDICA
Y LEGISLATIVA



**VERACRUZ
GOBIERNO
DEL ESTADO**



DIF
Estatal
Veracruz



ME LLENA DE ORGULLO

Enteradas **"LAS PARTES"** del alcance, contenido y fuerza legal del presente instrumento lo firman en la Ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, el 08 de octubre del dos mil veinte.

POR "EL DIF ESTATAL"

**Nayeli Martínez Calderón
Presidenta del Subcomité de
Adquisiciones, Arrendamientos,
Administración y Enajenación
de Bienes Muebles del
Sistema para el Desarrollo
Integral de la Familia del Estado
de Veracruz de Ignacio de la Llave,
Apoderada Legal y
Encargada de Despacho de la
Dirección Administrativa**

POR "EL PROVEEDOR"

Roxana Rangel Delfin

Persona Física



**DIF ESTADAL VERACRUZ
DIRECCIÓN JURÍDICA
PROCESAL**

Esta hoja de firmas corresponde al contrato N°.LS-035.20, derivado de la Licitación Simplificada número LS-103C80801/015/2020, que celebran por una parte el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y Roxana Rangel Delfin, de fecha 08 de octubre del 2020.



**ANEXO 1
(ANEXO TÉCNICO)
LICITACIÓN SIMPLIFICADA MEDIANTE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES
PROVEEDORES NÚMERO LS-103C80801/015/2020 RELATIVA A LA ADQUISICIÓN
DE PAQUETES DE BORREGOS PARA PIE DE CRÍA PROGRAMA "PROYECTOS
PRODUCTIVOS".**

CANTIDAD DE PAQUETES	REGLON	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN COMPLETA Y DETALLADA
130	1	12	Pza	Hembras primaras, de raza katahdin con peso de 35 kilogramos +/-5 kilogramos, de 4 meses de edad, condición corporal de 3, con dientes de leche, desparasitadas, vacunadas y aptas para reproducción.
	2	1	Pza	Semental de raza katahdin con peso mínimo de 40 kilogramos 4 meses de edad, vacunado, desparasitado y con alta sanidad reproductiva.
	3	1	Paquete	Botiquín pecuario el cual deberá contener: termómetro rectal, tijera para hojalatero de 10 pulgadas de acero, 5 jeringas de 5 mililitros, 5 jeringas de 3 mililitros, 5 jeringas de insulina de 1 mililitro, caja de gasas estériles con 100 piezas de 10 por 10 centímetros, yodo (8 -10 %) frasco de 50 mililitros, oxitetraciclina frasco de 20 mililitros, violeta de genciana frasco de 100 mililitros, quinolona presentación frasco de 100 mililitros, licor de forge presentación de 120 mililitros.
	4	1	Pza	Bebedero automático, fabricado en acero inoxidable, con flotador de plástico con salida de 1/2 pulgada y tapa protectora de flotador con capacidad de 2.5 litros de agua.
	5	1	Pza	Contenedor de plástico reforzado para agua, con capacidad para 300 litros.
	6	2	Bulto	Sal mineral para ganado en bulto de 20 kilogramos.
	7	1	Pza	Rollo de malla ganadera, de 1.40 metros por 50 metros.
	8	5	Bulto	Alimento balanceado para mantenimiento de ovinos, en presentación de 40 kilogramos.

Proxima Paragel D

NOTA: El botiquín pecuario, deberá ser empaquetado en una caja, la cual deberá tener material que rellene los espacios entre insumos y no permita la ruptura de estos, de igual manera el licitante adjudicado deberá entregar estos empaquetados y sellados tal y como los presento en la muestra.





VERACRUZ
GOBIERNO
DEL ESTADO



ANEXO 1-A
LICITACIÓN SIMPLIFICADA MEDIANTE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES
PROVEEDORES NÚMERO LS-103C80801/015/2020 RELATIVA A LA ADQUISICIÓN
DE PAQUETES DE BORREGOS PARA PIE DE CRÍA PROGRAMA "PROYECTOS
PRODUCTIVOS".

LUGARES DE ENTREGA

CANTIDAD A ENTREGAR	LUGAR	DIRECCIÓN
21	Emiliano Zapata	Carretera Federal Xalapa- Veracruz Km. 12.5 s/n Zona Centro, C.P 91634 Tel: 8 20 00 56 Ext.111 8201556 Ext. 111 dif.ezver@gmail.com
17	Poza Rica	Av. Juárez Esq. 18 de marzo s/n Col. Tajin, C.P 93320 Poza Rica de Hidalgo difprotegebien@hotmail.com 782 82 38255, 20214
34	Nogales	Av. Benito Juárez s/n C.P 94270 difnogales2018.2021@gmail.com 272 72 71856 dif municipal 01 272 72 70960 ayto
9	Huayacocotla	Calle revolución s/n Zona centro, C.P 92600 01 774 75 8 02 21 01 775 1380074 dif dif_huaya@hotmail.com
18	Moloacán	Calle Santiago s/n Col Centro 923 2326157 Dif Mpal. smdifmoloacan@gmail.com
31	Xalapa	Bodega del DIF Estatal Av. 20 de noviembre No. 535 Col. Badillo C.P.91045 Xalapa, Veracruz
130		

Roxana Rangel D



DIF ESTATAL VERACRUZ
DIRECCIÓN JURÍDICA
Y CONSULTIVA

[Handwritten signature]